

MULTISERVICIOS INDUSTRIALES Y MÁS

SERVICIOS COMBINADOS DE APOYO A INSTITUCIONES

RFD: MARS92021871

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SAMUEL MARTINEZ REYES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA" Y POR LA OTRA INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÉBANO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C.P. NORA ELIA CASAS GARCÍA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CLIENTE".

DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA PRESTADORA"

PRIMERA: SER PERSONA FÍSICA CON NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MARS-970213-1F7 Y QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA POR LO CUAL, ESTA CAPACITADO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE DOCUMENTO.

SEGUNDA: QUE SU DOMICILIO ES PROLONGACION ESCONTRIA NO. 800-A EN CD. VALLES, S.L.P. C.P. 79000.

TERCERA: QUE APOYADO EN LA EXPERIENCIA PROVINENTE DE SU PARTICIPACION EN INSTITUCIONES DE FORMACION CIUDADANA Y HUMANITARIA DE AYUDA A LA POBLACION EN CASO DE DESASTRE ACTUALMENTE PRESTA SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD INTEGRAL Y VIGILANCIA DE MANERA PROFESIONAL A PLANTAS INDUSTRIALES, PLANTELES EDUCATIVOS, EMPRESAS COMERCIALES, CENTROS HOSPITALARIOS, HÔTELES Y EN GENERAL A PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES EN RELACION CON SUS BIENES.

DECLARA "EL CLIENTE"

PRIMERA: SER UNA INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICA.

SEGUNDA: QUE EL PRESENTE LEGAL ES LA C.P. NORA ELIA CASAS GARCÍA QUE LA ACREDITA COMO DIRECTORA GENERAL.

TERCERA: QUE CONFORME A SU OBJETO SOCIAL SE DEDICA A PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICA.

CUARTA: QUE CUENTA CON TODOS AQUELLOS PERMISOS QUE AMPARAN SU LEGAL FUNCIONAMIENTO.

PROLONGACION ESCONTRIA No. 369 COLONIA EN CD. VALLES S.L.P.
TEL 481-38-9-29-17

MULTISERVICIOS INDUSTRIALES Y MÁS

SERVICIOS CONTRATADOS DE AVIACIÓN INSTITUCIONES

RFC: MGGD0228P1

QUINTA: QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES ITE-100895-ALA Y SU DOMICILIO SE ENCUENTRA EN MANUEL GOMEZ MORIN S/N, EN LA COLONIA AVIACION DE EBANO, S.L.P. CON C.P. 75140, REPRESENTADO POR LA C.P. NORA ELIA CASAS GARCIA.

SEXTA: QUE ES LA VOLUNTAD CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA SALVAGUARDAR SUS BIENES E INSTALACIONES FÍSICAS, TAL COMO SE ESPECIFICA EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE OTORGAN MUTUAMENTE EL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SEA QUE LA "PRESTADORA" PROPORCIONE AL "CLIENTE", LOS SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS, COMO SON: CONTROL DE ACCESO, CONTROL DE VEHICULOS, RONDINES PROGRAMADOS, Y CUALQUIER ACTIVIDAD DERIVADA QUE REQUIERA EL "CLIENTE" ASI COMO LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, CON LOS SIGUIENTES HORARIOS:

- a) 01 (UN) SERVICIO (ELEMENTOS) CON HORARIO DE 12 HRS. DIARIAS PROGRAMADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA.

SEGUNDA: "LA PRESTADORA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS CITADOS SERVICIOS CON EL NUMERO DE 01 (UN) ELEMENTO EN TOTAL, DEBIDAMENTE UNIFORMADO, EN TURNO DE 12 HORAS INCLUYENDO FINES DE SEMANA, EN EL SIGUIENTE DOMICILIO:

- a) MANUEL GOMEZ MORIN S/N, EN LA COLONIA AVIACION DE EBANO, S.L.P.

TERCERA: EL PERSONAL A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA ANTERIOR REALIZARA LABORES QUE ESTEN RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS PACTADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, ASI COMO TAMBIEN DEBERA MOSTRAR LA MEJOR DISPONIBILIDAD EN COLABORAR CON LABORES QUE NO ESTEN LIGADAS CON LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA.

CUARTA: LA ACTIVIDAD QUE REALIZARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA SE DESARROLLARA EXCLUSIVAMENTE EN EL INTERIOR DE LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA, ESPECIFICAMENTE VIGILANCIA INTRAMUROS POR LO QUE NO DESARROLLARA LA VIGILANCIA EN VIA PUBLICA POR LO DISPUESTO EN LAS LEYES DE LA MATERIA.

QUINTA: "LA PRESTADORA" ESTA CONVENCIDA DE LA IMPORTANCIA QUE TIENE DE CAPACITAR AL PERSONAL QUE LLEVARA ACABO LAS CONSIGNAS ESTABLECIDAS DE SEGURIDAD INTERNA, POR LO QUE SE COMPROMETE A CAPACITARLOS DE CONFORMIDAD CON EL "CLIENTE" QUIEN DEBERA PROPORCIONAR A "LA PRESTADORA" LAS POLITICAS CORRESPONDIENTES PARA EL DESARROLLO DE LOS ELEMENTOS ASIGNADOS A SU EMPRESA.

PROLONGACION ESCONTRIA No.369 COLONIA EN CD. VALLES S.L.P.
TEL 481-38-3-29-17

MULTISERVICIOS INDUSTRIALES Y MÁS

SERVICIOS COMBINADOS DE APOYO A INSTITUCIONES
R.F.C. MARIQUILUSHT

SEXTA: "LA PRESTADORA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL "CUENTE", EL PERSONAL IDONEO PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA MATERIA DE ESTE CONTRATO.

SÉPTIMA: EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTA ALGUN ILICITO EN LA EMPRESA "LA PRESTADORA" Y "EL CUENTE" DETERMINARA CONJUNTAMENTE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA ASIGNADOS EN LA MISMA. ESTO ES DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONSIGNAS:

- a) CUANDO EXISTA INCONFORMIDAD EN LAS AREAS DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE AL SERVICIO DE VIGILANCIA, EN CUALQUIERA DE LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA "LA PRESTADORA" TENDRA LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR A "EL CUENTE" A MAS TARDAR EN UN DÍA.
- b) UNA VEZ NOTIFICADO "EL CUENTE" ESTE TENDRA LA OBLIGACIÓN DE REUNIRSE CON LOS REPRESENTANTES DE "EL CUENTE" PARA DESLINDAR RESPONSABILIDADES, A MAS TARDAR EN LOS SIGUIENTES DOS DÍAS NATURALES DESPUES DE LA NOTIFICACIÓN.
- c) "LA PRESTADORA" TENDRA OBLIGACIÓN SOLIDARIA POR LAS FALTAS, ACTOS ILICITOS U OMISIONES QUE REALICEN SUS ELEMENTOS.
- d) LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD TENDRAN LA TOTAL RESPONSABILIDAD DE LA ENTRADA DE PERSONAL QUE SE ENCUENTRE EN EL AREA DE LA VIGILANCIA QUE SE HAYA DESIGNADO, EN LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN, SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, LOS FINES DE SEMANA (TODOS LOS SABADOS Y DOMINGOS DEL AÑO) Y CUALQUIER FALTANTE SERA RESPONSABILIDAD DE DICHS ELEMENTOS.
- e) "EL CUENTE" TIENE LA FACULTAD DE INVESTIGAR DIRECTAMENTE CON EL ELEMENTO INVOLUCRADO EN ALGÚN ILICITO PARA ESTABLECER LOS HECHOS, UNA VEZ QUE SE LES HAYA NOTIFICADO A LA "PRESTADORA" A TRAVES DEL DIRECTOR GENERAL, JEFE DE OPERATIVA O EJECUTIVO DE COMERCIALIZACION.

OCTAVA: DERIVADO DE LA RELACION COMERCIAL "LA PRESTADORA" SE HACE RESPONSABLE DE CUALQUIER PERDIDA, ROBO EN SUS INSTALACIONES, SIEMPRE Y CUANDO SEA IMPUTABLE POR ERROR, PARTICIPACION O CONTUBERNIO DE NUESTROS GUARDIAS, ACLARANDO, SIEMPRE Y CUANDO SE AGOTEN LAS MEDIDAS DE INVESTIGACIÓN EN SU CASO.

NOVENA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE 365 DÍAS CONTADOS APARTIR 01 DE ENERO DE 2019.

PROLONGACION ESCONTRIA No.369 COLONIA EN CD. VALLES S.L.P.
TEL 481-38-3-29-17

MULTISERVICIOS INDUSTRIALES Y MÁS

SERVICIOS COMBINADOS DE APOYO A INSTITUCIONES
RFC: MARDJZJ8878

DECIMA: EL PERSONAL DE VIGILANCIA SERA SUSTITUIDO CUANDO "EL CLIENTE" LO SOLICITE POR ESCRITO. EL TERMINO PARA ATENDER DICHA SOLICITUD POR PARTE DE "LA PRESTADORA" SERA DE 8 DIAS NATURALES Y CON EL PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADO

DECIMA PRIMERA: "EL CLIENTE" CONFORME A SUS REQUERIMIENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MANIFIESTA SU CONFORMIDAD DE QUE EL PERSONAL DE LA "PRESTADORA" DE SEGURIDAD PRIVADA NO UTILIZARA ARMAS DE FUEGO PARA LA PRESTACION DE DICHO SERVICIO, SOLAMENTE CONTARA CON LOS IMPLEMENTOS AUTORIZADOS POR LA LEY EN LA MATERIA.

DECIMA SEGUNDA: "EL CLIENTE" SE OBLIGA A PAGAR A LA "PRESTADORA" POR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, LA CANTIDAD DE \$10,990.50 (DIEZ MIL NOVECIENTOS PESOS 50/100 M.N.) MAS IVA \$1,744.05 (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.) TOTAL A PAGAR \$12,644.55 (DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.) POR (01) ELEMENTO DE FORMA MENSUAL, EXPIDIENDO CON ANTICIPACION "LA PRESTADORA" LA FACTURA CORRESPONDIENTE, A NOMBRE DE INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE EBANO, S.L.P. Y EL PAGO DEBERA DE REALIZARSE 05 DIAS DESPUES DE LA FECHA DE ENVIO DE LA FACTURA.

DECIMA TERCERA: "LA PRESTADORA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL PERSONAL EL PAGO DEL SALARIO, PRESTACIONES DE LEGALES (IMSS, INFONAVIT, SAR, ETC.) UNIFORME Y EQUIPO NECESARIO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.

"EL CLIENTE" Y "LA PRESTADORA" SE RECONOCEN MUTUAMENTE EL CARÁCTER CON EL QUE COMPARECE Y LA INDEPENDENCIA QUE ENTRE ELLOS EXISTE POR LO QUE MANIFIESTAN LA INEXISTENCIA DE ALGUN NEXO O RELACION OBRERO PATRONAL ENTRE ELLOS QUEDANDO ENTENDIDO QUE "LA PRESTADORA" SERA EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES DE LEY, CUOTAS AL IMSS E INFONAVIT, ASI COMO LOS DEMAS IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN Y QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA CONTRATACION DE LOS TRABAJADORES QUE "LA PRESTADORA" UTILICE PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECIMA CUARTA: LA CUOTA SEÑALADA EN LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA SERA ACTUALIZADA AUTOMATICAMENTE EN EL PORCENTAJE QUE VARIE EL SALARIO MINIMO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, O CUANDO POR CUALQUIER MOTIVO SE DECRETE O AUTORICE UNA VARIACION SALARIAL A NIVEL GENERAL, O CUANDO EN UNA REVISION ANUAL LO ACUERDEN LAS PARTES DE ESTE CONTRATO.

DECIMA QUINTA: EN EL CASO QUE "EL CLIENTE" MANIFIESTE SU INCONFORMIDAD POR ESCRITO CON EL INCREMENTO MENCIONADO EN LA CLAUSULA ANTERIOR, EL PRESENTE CONTRATO SE DARA POR TERMINADO SIN QUE EXISTA RESPONSABILIDAD PARA NINGUNA DE LAS PARTES.

DECIMA SEXTA: EL PERSONAL DESTINADO A LA PRESTACION DEL SERVICIO DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE LA PRESTADORA DEL SERVICIO Y BAJO NINGUN CONCEPTO PODRA SER CONSIDERADO COMO EMPLEADO O TRABAJADOR DE EL CLIENTE POR LO

PROLONGACION ESCONTRIA No.369 COLONIA EN CD. VALLES S.L.P.
TEL 481-38-3-29-17

ALGUNO OTRO LUGAR DISTINTO AL ACTUAL O A LA CONTRATACIÓN DE UN GUARDIA ADICIONAL POR UN

MULTISERVICIOS INDUSTRIALES Y MÁS

SERVICIOS COMBINADOS DE APOYO A INSTITUCIONES
R.F.C. MAR202028911

NÚMERO DETERMINADO DE HORAS, EL COSTO POR HORA ADICIONAL SERA IGUAL AL COSTO POR 1 GUARDIA DE FORMA MENSUAL, DIVIDIDO ENTRE 30 Y EL RESULTADO DIVIDIDO ENTRE 12.

VIGESIMA TERCERA. AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA PRESTADORA" NO SE HARA RESPONSABLE POR EL USO DE LAS LINEAS TELEFONICAS QUE "EL CLIENTE" TENGA A SU DISPOSICIÓN EN EL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, COMPROMETIENDOSE "EL CLIENTE" CON "LA PRESTADORA" A RESTINGIR DESDE EL CONMUTADOR TODAS LAS LLAMADAS 01-800-01-800, LARGAS DISTANCIAS AUTOMATICAS, CONCRETAMENTE LLAMADAS CON CARGO AL PROPIO RECIBO DE "EL CLIENTE". LOS ELEMENTOS DE "LA PRESTADORA" UTILIZARAN LA LINEA TELEFONICA PARA USO DE SU SERVICIO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LA INTELIGENCIA QUE SI "EL CLIENTE" DETECTA ANOMALIAS O IRREGULARIDADES DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD, EL CARGO SE HARA A LA PRESTADORA, CABE SEÑALAR QUE EL HORARIO DE OFICINA SERA DE 9:00 A 6:00 HRS

VIGESIMA CUARTA. "EL CLIENTE" SE COMPROMETE ANTE "LA PRESTADORA" QUE A LOS ELEMENTOS ASIGNADOS NO SE LES PROPORCIONARA NI LES ASIGNARAN NINGUN TIPO DE CUSTODIA PERSONAL CON RELACIÓN A VALORES EFECTIVO, JOYAS, CHEQUES, Y TODO TIPO DE OBJETOS Y PERTENENCIAS DE VALOR QUE SEAN FACTIBLES DE PERDIDA, ROBO O SUSTRACCIÓN YA QUE "LA PRESTADORA" NO SE HACE RESPONSABLE.

UNA VEZ LEIDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES MANIFIESTAN QUE POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES Y POR NO EXISTIR EN ESTE CONTRATO DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, ADEMAS POR NO CONTENER CLAUSULAS CONTRARIAS AL DERECHO, A LA MORAL O A LAS BUENAS COSTUMBRES.

UNA VEZ LEIDO Y ENTENDIDO LA FUERZA Y ALCANCE JURIDICO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE CONTIENE EN EL CAPITULO RESPECTIVO, LO APRUEBAN Y LO FIRMAN EN CIUDAD VALLES, S.L.P. EL DIA 01 DE ENERO DE 2019.

"LA PRESTADORA"



SAMUEL MARTINEZ REYES
DIRECTOR GENERAL

"EL CLIENTE"



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÉBANO
C.P. NORA ELIA CASAS GARCIA
DIRECTORA GENERAL

PROLONGACION ESCONTRIA No.369 COLONIA EN CD. VALLES S.L.P.
TEL 481-38-3-29-17

